



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
GERENCIA DEL FERIAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CESIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA EN TERRENOS VACANTES DEL RECINTO FERIAL

Expediente : 372/2023
Gerencia del Ferial

Código seguro de verificación: **GS82Q3DPMBR003R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CAÑETE GÜETO MANUEL**

/GERENTE DEL FERIAL

19-04-2023 14:45:41

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 8





Índice de contenido

1. OBJETO.....	3
2. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	3
3. RELACIÓN DE PARCELAS VACANTES.....	3
4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS Y CANON BASE DE LICITACIÓN.....	4
5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	5
6. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....	6
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	6
8. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	7

Código seguro de verificación: **GS82Q3DPMBR003R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CAÑETE GÜETO MANUEL**

/GERENTE DEL FERIAI

19-04-2023 14:45:41

Contiene 1 firma
digital





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CESIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ATRACCIONES Y PUESTOS DE FERIA EN TERRENOS VACANTES DEL RECINTO FERIAL

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas para la concesión del terreno patrimonial para la instalación y explotación de atracciones y puestos de feria en las parcelas vacantes del recinto ferial. Para todo lo no previsto en el presente pliego, se atenderá a las condiciones indicadas en las siguientes normas:

- Ordenanza del Ferial del Corpus de Granada.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el
- Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza del Ferial del Corpus de Granada (BOP nº 79, Granada, jueves, 26 de abril de 2018), OF en adelante:

“El procedimiento de concesión de la ocupación de los terrenos del Ferial que se refieren a Circos, Teatros, Aparatos mecánicos infantiles que sus inequívocas características sean de la exclusiva utilización para niños, aparatos mecánicos de gran atracción; casetas y barracas de espectáculos, atracciones, exposición y venta en general; Casetas de tiro y ejercicio de habilidad; Rifas rápidas, tómbolas y apuestas; bares y churrerías; hamburgueserías, bodegones y puestos de degustación, sujetos a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, se ajustará a lo establecido en la legislación de contratos con las especialidades contenidas en la legislación de patrimonio de las Administraciones Públicas y será determinado por la Junta de Gobierno Local.

Para el caso de que haya un empate en la valoración de las ofertas presentadas se solventará por sorteo.”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la ocupación de los terrenos para la celebración de la Feria del Corpus 2023 y atendiendo a la aprobación de la lista de terrenos vacantes de fecha 22 de marzo de 2023, este pliego establece las condiciones técnicas para la cesión en régimen de arrendamiento de estos espacios.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

Las autorizaciones para la instalación de puestos y atracciones de feria que son objeto de este contrato se otorgarán por el plazo de un año prorrogable por 4 anualidades más, con un máximo total de 5 años y éstos, durante las fechas concretas de celebración de las Ferias del Corpus Christi de Granada.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
GERENCIA DEL FERIAL

Los días de ocupación y apertura de las atracciones y puestos en el recinto ferial, por cada periodo festivo, comprenderá el sábado anterior al Jueves de Corpus Christi hasta el domingo posterior, sin perjuicio de lo necesario para el montaje y desmontaje de las instalaciones que se establecerá anualmente por la Gerencia del Ferial. En todo caso las atracciones y puestos deberán de estar instaladas con dos días de antelación al sábado de comienzo de cada feria.

3. RELACIÓN DE PARCELAS VACANTES.

El Plano 1, denominado "Atracciones y puestos de feria vacantes", muestra la ubicación y dimensiones de cada una de las 16 parcelas que han quedado vacantes y que constituyen los 16 lotes que son objeto del presente pliego.

En la Tabla 1 se relacionan estos lotes indicando su actividad, emplazamiento y dimensiones.

VACANTES	ACTIVIDAD	UBICACIÓN		DIMENSIONES (m)
		SECTOR	PARCELA	Fachada x Fondo
V-1	ALGODÓN	PUESTO B	3	2x2
V-2	ALGODÓN	PUESTO B	12	2x2
V-3	COCTELES SIN ALCOHOL	PUESTO B	25	3X3
V-4	CASETA TIRO	SECTOR 3	12	6x10
V-5	ATRACCIÓN INFANTIL	SECTOR 4	14	3x9
V-6	GRAN ATRACCIÓN	SECTOR 5	2	13x20
V-7	GRAN ATRACCIÓN	SECTOR 8	12	22x20
V-8	GOFRES O BUÑUELOS	ZONA 2	8	6X3
V-9	HAMBURGUESAS-ALIMENTACIÓN	ZONA 2	9	10x3
V-10	COCTELES SIN ALCOHOL	ZONA 3	14	7x4
V-11	ALIMENTACIÓN	ZONA 3	15	7x4
V-12	TURRÓN	ZONA 3	11 Y 12	9x3
V-13	HAMBURGUESAS-ALIMENTACIÓN	ZONA 4	17	10x4
V-14	TURRÓN	ZONA 6B	32	4x3
V-15	TURRÓN	ZONA 6B	33	8x3
V-16	HAMBURGUESAS-ALIMENTACIÓN	ZONA 7	39	9x3

Tabla 1





4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS Y CANON BASE DE LICITACIÓN

Para cada uno de las parcelas vacantes se detallan en el Anexo I "Fichas descriptivas", las características principales así como el canon anual base de licitación, obtenido a partir del precio medio por metro cuadrado para cada sector aplicado a la última Feria del Corpus Christi celebrada (año 2022). Las ofertas de los licitadores deberán de ser iguales o superiores al canon base de licitación establecido para cada lote.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores podrán aspirar a uno o varios lotes siempre que se ajusten a las dimensiones y características indicadas en el Anexo I conforme al punto anterior. Deberán de presentar la siguiente documentación para cada lote al que se desee concurrir:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes a nombre del titular, cuya cobertura sea conforme a lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Certificado en vigor de instalación eléctrica. Certificado en vigor de las instalaciones de gas para los puestos de alimentación que hagan uso de ese tipo de instalaciones.
- En el caso de las atracciones y elementos estructurales, certificados y demás documentación acreditativa de la seguridad, solidez estructural y homologación emitidos por técnico competente relativos a la idoneidad, seguridad y buen estado de las atracciones e instalaciones, estabilidad del conjunto, firmeza de apoyos y buen estado de los elementos de fijación.
- Memoria descriptiva de la atracción o puesto de feria que se oferta especificando en la portada de esta memoria el lote al que se opta. Esta memoria incluirá todos aquellos datos, planos y fotografías que detallen las características de la instalación, especialmente aquellas relacionadas con los siguientes puntos:
 - Dimensiones de la instalación
 - Características técnicas de funcionamiento (aforo, personal necesario para su funcionamiento, etc)
 - Fotografías actuales de la atracción o puesto.
 - Características eléctricas y medidas relacionadas con el ahorro energético, consumo eléctrico máximo.
 - Cumplimiento de condiciones de protección contra incendios.
 - Descripción de los equipos de emisión de sonido, en su caso.
 - En el caso de las atracciones, proyecto de instalación y certificado de revisión anual así como sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia y condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).
 - Medidas de higiene y condiciones sanitarias, en su caso.
 - Medidas o sistemas de reciclaje y mejoras medioambientales, en su caso.





Los titulares que resulten adjudicatarios, durante la feria del Corpus del presente año, tras el abono del canon correspondiente y la presentación de la documentación requerida, deberán instalar la atracción o puesto ajustándose de forma precisa a las características de la memoria presentada. En años posteriores, durante el plazo de presentación de solicitudes para la ocupación de terrenos de atracciones y puestos de feria, que se publicará anualmente en el tablón de edictos municipal en los meses previos a la celebración de cada feria, deberán de presentar el modelo de solicitud de montaje así como la documentación requerida actualizada de la instalación. En base a dicha solicitud y a la documentación presentada, el Ayuntamiento de Granada podrá estimar la prórroga del contrato o desestimarla si fuese preciso una modificación en la tipología o distribución de las atracciones y puestos.

6. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las instalaciones eléctricas se ejecutarán de acuerdo con las condiciones técnicas y de garantía establecidas en la siguiente normativa:

- Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus Instrucciones Técnicas complementarias.
- Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.

Para la puesta en servicio de las instalaciones deberá presentarse Certificado de Instalación Eléctrica suscrito por instalador eléctrico autorizado y diligenciado por la Consejería Competente.

Todos los cables de las instalaciones interiores serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida, siendo los conductores de cobre.

La derivación individual (cable que une la caja general de protección con el cuadro de mando y protección de las instalaciones), se realizará con cable flexible de tensión asignada 450/750 V, tipo H07ZZ-F, con aislamiento y cubierta, según la norma UNE 21027-13, y no será necesario instalarlo bajo tubo.

El cuadro de mando y protección estará situado en envoltorio cerrado que no podrá abrirse o desmontarse más que con la ayuda de un útil o una llave. El grado de protección será IP41 según la norma UNE 20324, e IK07 según UNE-EN 50102, y deberá estar situado en lugar no accesible al público.

Cuando la potencia prevista o instalada sea superior a 50 kW, el alumbrado interior estará dividido al menos en 3 circuitos y cada una de ellos estará dotada de interruptor magnetotérmico y diferencial.

Para lo no previsto en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares se estará a lo indicado en la normativa sectorial de aplicación, así como en la Ordenanza del Ferial del Corpus de Granada.





7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como las instrucciones que, en su caso, se establezcan desde la Gerencia del Ferial.
- Los licitadores que resulten adjudicatarios se establecerán sin sobrepasar los límites establecidos para cada lote a excepción de los puestos V-8 y V-9 que dispondrán de un espacio adicional de 3 metros de fondo para montaje de mesas, conforme refleja el plano 1. No obstante, se podrá autorizar por la Gerencia del Ferial y por motivos justificados una modificación de la ocupación con la liquidación del exceso correspondiente.
- Las instalaciones deberán ajustarse a la documentación presentada y a la descripción fijada en el Anexo I.
- Las atracciones y puestos deberán estar completamente instalados con una antelación mínima de dos días hábiles (Art. 6.3 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario).
- Será obligación del adjudicatario indemnizar frente a los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento como para terceros.
- Todas las atracciones y puestos que dispongan de música ambiental o cualquier sistema de emisión de sonido, deberán conectarse a la frecuencia de radio emitida desde la unidad de sonido único que, en su caso, se instale en el recinto ferial al objeto de unificar las emisiones y mejorar el nivel de confort acústico. El nivel máximo de emisión será de 95 dBa medido junto a la instalación a una altura entre 1,2 y 1,5 m del suelo. Para la puesta en servicio de los equipos de sonido se deberán seguir estrictamente las indicaciones del artículo 114 de la Ordenanza con especial atención a las determinaciones relativas a la instalación del limitador controlador.
- Los adjudicatarios deberán notificar al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en relación con el desarrollo del presente Contrato.
- Los adjudicatarios deberán mantener el precio de las atracciones que anualmente se establezcan durante la vigencia del contrato y, en todo caso, a 2 euros durante la primera noche de la feria.
- Todo el personal que intervenga deberá estar dado de Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Los adjudicatarios deberán permitir las inspecciones que el Ayuntamiento realice en las instalaciones, facilitándole toda la información que se le requiera.
- Dispondrá de botiquín con los medios mínimos (Anexo VI, apartado A.3 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo).
- Para los puestos de venta de productos alimentarios, estarán obligados a cumplir todas las normas higiénico-sanitarias vigentes.
- Cumplir las determinaciones establecidas en la Ordenanza del Ferial del Corpus de Granada, las condiciones de instalación eléctrica fijadas en el punto anterior y todos los requerimientos de





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
GERENCIA DEL FERIAI

los servicios técnicos municipales en relación al cumplimiento de las normas vigentes o de instrucciones facilitadas por la Gerencia del Ferial.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de penalidades será el determinado en los pliegos del presente contrato así como en la Ordenanza del Ferial del Corpus de Granada, en su título XII relativo a infracciones y sanciones en aquellos temas en los que le sea aplicable.

Granada, firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **GS82Q3DPMBR003R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **CAÑETE GÜETO MANUEL**

/GERENTE DEL FERIAI

19-04-2023 14:45:41

Contiene 1 firma
digital

